Modelo de Contrato
CONTRATO Nº 05/2016

ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE 1RO DE MARZO, con domicilio en las calles Avda. Cerro Cora Nº 541 esq. Gral. Diaz, de la ciudad de 1º de Marzo, República del Paraguay, representado en este acto por el **SR. JORGE AGÜERO ARRIOLA,** con C.I. N° 1.945.811, en su carácter de INTENDENTE DE 1RO DE MARZO con RUC Nº 80012010-8, en adelante denominada la **"CONTRATANTE"**, por una parte, y, por la otra parte, la firma ABOG. JOSE BORDON, con RUC N° 3993266-4, domiciliado en calle Chivato c/ San Pablo, Capiatá, República del Paraguay, denominado en adelante el "PROVEEDOR", denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO para la ***"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORES INDIVIDUALES"***, bajo la Modalidad de Contratación Directa N°03/16, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a la Contratación Directa para la "***Contratación de Servicios de Consultores Individuales***", adjudicada por Resolución N° 12/2016, ID Nº 313551, y cuyos servicios detallados en el presente llamado serán proveídos por EL PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL RUBRO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en las partidas de Gasto 260 "SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES"; del Fuente de Financiamiento FF.30-011, Recursos del Crédito Público, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, hasta la suma de Guaraníes: 20.000.000 (Guaraníes veinte millones).-

Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el Código Nº 313551.----------

Carlos Miguel Giménez Rojos
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE 1º DE MARZO - INTENDENCIA

JOSE DE JESUS BORDON MACHUCA
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 23237

Jorge Agüero Arriola
Intendente Municipal

La solicitud de pago se hará ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de 1º de Marzo, por escrito acompañado de la factura correspondiente y del acta de conformidad expedida por la dependencia responsable.----------

La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos para la financiación de la Contratación, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda. En consecuencia el PROVEEDOR no podrá obligar ni reclamar a la CONTRATANTE la ejecución del monto total.----------

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Nº 3.439 que modifica la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.----------

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 03/2016 "Contratación de Consultores Individuales", convocado por la Municipalidad de 1ro de Marzo, la adjudicación fue realizada por Resolución Nº 12/2016.----------

CLAUSULA QUINTA: PRECIO DE LOS SERVICIOS.

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del PROVEEDOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.-------

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor de la provisión, sea determinado en base a los precios que figuran en la Planilla de Evaluación, estos precios se fijaran si están sujetos a reajustes, conforme a las CEC.----------

En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.----------

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 - DE CONTRATACIONES PUBLICAS: Queda prohibido el reemplazo del personal técnico clave ofrecido en la propuesta, con la única excepción de aquellas que se encuentran debidamente justificadas y fuera de control del contratado.----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.----------

CLAUSULA SEXTA: MODALIDAD OPERATIVA

El plazo de ejecución de los servicios es inmediato contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato; la prestación de los servicios se realizará en las formas establecidas en los Términos de Referencia del llamado.----------

MUNICIPALIDAD DE 1° DE MARZO · SECRETARIA ·

MUNICIPALIDAD DE 1° DE MARZO · INTENDENCIA ·

Jorge Agüero
Intendente Municipal

JOSE DE JESUS BORDON MACHUCA
Abogado
Mat. C.S.J. N° 23237

CLAUSULA SEPTIMA: DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.

El Proveedor deberá presentar una Declaración Jurada de Responsabilidad Profesional por un valor igual al **diez por ciento (10%)** del monto del contrato.----------

La Declaración Jurada de Responsabilidad Profesional deberá ser presentado a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

La falta de entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión del contrato por causa imputable al Consultor, en cuyo caso la Municipalidad podrá adjudicar el contrato en la forma establecida en el segundo párrafo del Art. 36 de la Ley 2051/03.

La Declaración Jurada de Responsabilidad Profesional se hará efectivo si la Municipalidad de 1ro de Marzo determina la rescisión del contrato por causa imputable al Consultor, conforme a la Ley 2051/03, al Decreto Reglamentario y al contrato.

La Municipalidad de 1ro de Marzo se reserva el derecho de rechazar la declaración jurada que no cumplan con los requisitos señalados, o que a su criterio no fuere satisfactoria.

La vigencia de la declaración jurada de responsabilidad Profesional se extenderá hasta los **treinta (30) días** posteriores a la vigencia del contrato.

La declaración jurada será liberada y devuelta al Consultor después de presentada su solicitud expresa una vez vencido el plazo de los treinta **(30) días** posteriores a la fecha de expiración del Contrato, previa acreditación de que el Consultor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.-

CLAUSULA OCTAVA: MONEDA Y FORMA DE PAGO

El pago al PROVEEDOR se realizará en guaranís y de la siguiente forma:
El pago se realizará con créditos presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2016. El Pago se solicitará por nota a través de mesa de entrada a la Dirección General de Administración y Finanzas, acompañada de facturas y notas de remisión. Se realizará el pago dentro del plazo máximo de treinta (30) días de la presentación de la factura.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del Contrato será desde la suscripción del mismo, hasta el **31 de diciembre de 2016**.-

CLAUSULA DECIMA: RESCICION DE CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

Son causales de rescisión del Contrato, las estipuladas a continuación sin necesidad de interpelación judicial o administrativa alguna:

- ✓ Por disolución de la Sociedad Adjudicada. Siempre que esta no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes.
- ✓ Por incapacidad financiera del PROVEEDOR, comprobada mediante declaración de estado de insolvencia o de quiebra, o de convocatoria de acreedores.
- ✓ Por incumplimiento en la prestación de los servicios dentro del plazo previsto.

Si la CONTRATACIÓN decidiere rescindir el Contrato por causas imputables al PROVEEDOR notificará dicha determinación en un plazo no menor a 5 (cinco) días calendarios de que tuvo conocimiento del hecho que motiva la decisión, comunicándolo al PROVEEDOR para que lo subsane en no más de 10 (diez) días; una vez cumplido el plazo

Carlos Miguel Giménez Rojas
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE 1º DE MARZO · INTENDENCIA ·

Jorge [illegible]
Intendente Municipal

JOSE DE JESUS BORDON MACHUCA
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 23237

previsto, la rescisión surtirá efecto inmediato.----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE, si hubiere un retraso injustificado por más de 30 (treinta) días corridos en el pago de las obligaciones asumidas.-
LA CONTRATANTE tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos para emitir su pronunciamiento, resolución mediante para resolver la rescisión del Contrato, a solicitud del PROVEEDOR.-
No será considerado retraso injustificado, aquel en el que la CONTRATANTE incurriera por falta de transferencia o autorización presupuestaria por parte del Ministerio de Hacienda.-

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a los derechos causados o adquiridos a favor de la CONTRATANTE, o del PROVEEDOR. En estos casos, LA CONTRATANTE no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MECANISMO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ANULACION DE LA ADJUDICACION POR PARTE DEL DNCP.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada p or la DNCP, sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

Carlos Miguel Giménez Rojas
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE 1° DE MARZO · INTENDENCIA ·

Jorge Agüero A[illegible]a
Intendente Municipal

JOSE DE JESUS BORDON MACHUCA
Abogado
Mat. C.S.J. N° 23237

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato en 2 (dos) copias del mismo tenor y a un solo efecto, de conformidad a las leyes de nuestro país en el día 03 , del mes Junio del 2016, en la ciudad de 1ro de Marzo, República del Paraguay.----------

JESUS BORDON MACHUCA
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 28297

M.I. MUNICIPALIDAD DE 1º DE MARZO · INTENDENCIA ·

SR. JORGE AGÜERO ARRIOLA
INTENDENTE MUNICIPAL